

Circular 10/20-15.abril.2020-CC20040010

EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN E INGRESO DE MODELOS FISCALES DE PYMES Y AUTÓNOMOS POR EL COVID-19

El **Real Decreto-ley 14/2020**, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, se ha publicado hoy, 15 de abril de 2020, en el BOE.

La extensión para la presentación y pago de impuestos beneficia a **pymes y a autónomos**, y se refiere a las declaraciones a presentar **desde el 15 de abril hasta el 20 de mayo de 2020**.

➤ Objeto de la extensión del plazo

La ampliación de plazo se refiere a las obligaciones tributarias en el ámbito de las competencias de la Administración Tributaria del Estado

➤ ¿A quién se aplica la extensión del plazo?

Se benefician de esta ampliación de plazo las pymes, empresas y profesionales con un **volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019**.

Quedan **excluidos** expresamente:

- Los grupos fiscales en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades.
- Los grupos de entidades que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del IVA

➤ ¿A qué declaraciones se aplica la extensión del plazo?

A las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo **vencimiento** se produzca **desde el 15 de abril hasta el 20 de mayo de 2020**.

➤ ¿Cuál es el nuevo plazo para presentar y pagar las declaraciones tributarias?

Las declaraciones y autoliquidaciones objeto de la extensión del plazo **se podrán presentar hasta el 20 de mayo de 2020**.

Si la forma de pago elegida es la **domiciliación**, el plazo se extiende hasta el 15 de mayo, si bien el cargo en cuenta se realizará el 20 de mayo.

Durante la crisis del COVID-19 seguiremos informando según se vayan produciendo novedades legislativas de carácter laboral, fiscal o mercantil de interés para sociedades y empresarios.

Nota: La información contenida en esta circular es de carácter general y su finalidad es estrictamente divulgativa. En consecuencia, la información y comentarios que se incluyen en la misma no constituyen asesoramiento jurídico de ningún tipo.